



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00729-00

Bogotá D.C., **9 MAYO 2024**

RADICACIÓN: 2016 – 00729
PROCESO: EXPROPIACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Civil, en providencia calendada el 29 de abril de 2024, por medio de la cual declaró la nulidad de la sentencia proferida por este juzgado.

De lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el superior, se ordena que por secretaría se oficie a la **Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Zona Centro** de esta ciudad, con la finalidad de ponerle en conocimiento el auto que admitió la reforma de la demanda presentada por el actor, con la finalidad de que modifique la información correspondiente en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de expropiación en anotación N° 18, teniendo en cuenta que la parte demandante en el presente asunto es la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS contra MARIA CIFUENTES VIUDA DE CHAPARRO, EDUARDO CHAPARRO CIFUENTES, ANGELICA MARÍA SALAZAR MADRIGAL, GUSTAVO ALBERTO SALAZAR VELANDIA, JAIME SALAZAR VELANDIA, JULIO ROBERTO SALAZAR VELANDIA, MARÍA DEL SOCORRO SALAZAR VELANDIA, VÍCTOR MANUEL SALAZAR VELANDIA, por secretaría ofície**se.

Cumplido ya acreditado lo anterior, ingrésese el expediente al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº 029	10 MAYO 2024
De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ	
SECRETARIO	